LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1900

Duelo Nacional. — Se declara por la muerte del Diputado, señor Napoleón Tejada.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º. — Se declara la República en duelo nacional el día 1º de Octubre próximo por el fallecimiento del H. Diputado por La Paz, Señor Napoleón Tejada.

Art. 2º. — Los honores fúnebres se celebrarán en la Íglesia Catedral a h. 9 a.m. del día indicado.

- Art. 3º. Una comisión compuesta de cuatro Senadores y nueve Diputados, uno por cada Departamento, presidirá el duelo en representación del Congreso, debiendo llevar la palabra el Presidente de la H. Cámara de Diputados.
- Art. 4°. El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la concurrencia de las demás corporaciones oficiales y para que se tributen los honores fúnebres determinados por ley.
- Art. 5°. Los gastos funerales correrán de cuenta del Tesoro Nacional, debiendo fuera de ellos entregarse á la familia del finado la suma de dos mil bolivianos, imputables á gastos extraordinarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines consiguientes.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. — La Paz, 29 de Septiembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

LUIS IPIÑA.

GABRIEL VALVERDE C., S.S.
JULIO QUIROGA V., D.S.
RICARDO CORTES, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, á los 29 días del mes de Septiembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.